

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Colvanes S.A.S.
Demandado	Juan Felipe Suárez Avendaño
Radicado	05001 40 03 028 2023 00714 00
Providencia	No imparte trámite

El 6 de junio del año que transcurre se recibió en el correo institucional memorial (Doc.04) contentivo del poder conferido al Dr. Jony Fabian Moreno Avendaño para representar a la parte actora en este asunto, al cual no se le impartirá trámite alguno, dado que por auto del 26 de mayo (Doc.03) se rechazó la demanda por no subsanar los requisitos exigidos dentro del término que se tenía para ello.

Se ordena compartir el expediente digital con el profesional del derecho, para que tenga acceso a las actuaciones surtidas.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03931bae4a00069437dab7df9fe3e9366e2e2dc6b44ab96fca31c1a5afbc93b**

Documento generado en 09/06/2023 07:23:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>